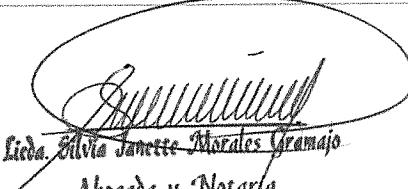




En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil diecisiete, los suscritos:

1 **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de sesenta y seis (66) años de edad,
2 soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y
5 nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), expedido por el Registro
6 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL INTERINO**
7
8 **DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco
9 o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha
10 entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y dos (32) y treinta
11 y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos
12 mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la
13 resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento setenta y cuatro guión dos
14 mil dos (JM-174-2002) emitida en esta ciudad el uno de junio de dos mil dos y con
15 certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número
16 cuarenta y tres guión dos mil dos (43-2002) de fecha doce de junio del mismo año,
17 autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con
18 la resolución de Junta Monetaria número JM guión ciento veintiséis guión dos mil
19 dieciséis (JM-126-2016) emitida en esta ciudad el catorce de diciembre de dos mil
20 dieciséis y, **ESTER URÍAS RAMÍREZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad,
21 soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el
22 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
23 número dos mil seiscientos veintitrés, treinta y siete mil cincuenta y tres, cero
24 quinientos uno (2623 37053 0501), expedido por el Registro Nacional de las
25 Personas, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada


Lidia Silvia Janette Morales Granado
Abogada y Notaria

26 **AMERICAN BOOK STORE** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con
27 la patente de comercio de empresa número trescientos diecisiete mil trescientos diez
28 (317310), folio ciento treinta y siete (137) del libro doscientos setenta y nueve (279)
29 de empresas mercantiles, categoría única, expediente número ocho mil novecientos
30 cuarenta guión dos mil tres (8940-2003), emitida el veintidós de junio de dos mil
31 cuatro por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de identificación
32 personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles
33 y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos
34 **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:
35 **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con
36 que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de material
37 bibliográfico para uso de las bibliotecas de su propiedad, en atención a lo que para
38 el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió
39 la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada parcialmente a el Contratista
40 según resolución número JC guión uno guión once guión dos mil dieciséis (JC-1-11-
41 2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha veinticinco de noviembre de dos
42 mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
43 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la señora Ester Urias
44 Ramírez, propietaria de la empresa mercantil denominada American Book Store,
45 para que le suministre cincuenta y un (51) libros. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de
46 la adjudicación parcial antes relacionada, yo, Ester Urias Ramírez, manifiesto que
47 como propietaria de la empresa mercantil denominada American Book Store, me
48 comprometo ante el Banco a suministrarle cincuenta y un (51) libros, conforme el
49 anexo cinco (5) de la resolución número JC guión uno guión once guión dos mil
50 dieciséis (JC-1-11-2016) y de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y

ESTER URIAS RAMÍREZ

ESTER URIAS RAMÍREZ



bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado

1 del uno (1) al veintiséis (26), del noventa y dos (92) al ciento cincuenta (150), del
2 doscientos sesenta y nueve (269) al doscientos noventa y uno (291), del doscientos
3 noventa y cuatro (294) al trescientos treinta y nueve (339), el trescientos cuarenta y
4 tres (343) y el trescientos cuarenta y cuatro (344), forman parte del presente contrato.

5 **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar

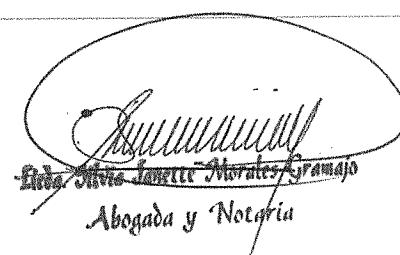
6 los cincuenta y un (51) libros en las oficinas de la Sección de Bibliotecas del
7 Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, ubicadas en el
8 segundo (2º.) piso del edificio anexo dos (II) de el Banco, localizado en la séptima
9 avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1), de esta
10 ciudad, en veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de
11 suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El

12 Banco pagará a el Contratista, por los libros objeto del presente contrato, la cantidad

13 de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES (Q13,208.00)**, la cual incluye el
14 correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cabe indicar que la presente
15 contratación se realiza con precio cerrado. Dicha cantidad se hará efectiva
16 acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
17 correspondiente, al recibirse los cincuenta y un (51) libros a entera satisfacción de el

18 Banco, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las
19 formalidades de ley. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el

20 cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a
21 lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del
22 Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar
23 garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%)
24 del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste

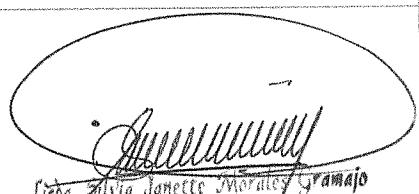

Lidia J. Morales Granado
Abogada y Notaria

dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los libros objeto de este contrato, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los libros a que se ha hecho referencia, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del presente contrato; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** El Contratista llevará la defensa legal de el Banco derivada de cualquier demanda que se origine cuando alguno de los libros incluidos en su oferta viole alguna patente o derecho de autor en la República de Guatemala. El Contratista pagará todos los daños y costas procesales que fije el tribunal como resultado de la demanda. Si la misma se hubiere presentado o, si en opinión de el Contratista fuere posible que se presente, el Banco permitirá que el Contratista, por su cuenta, obtenga para el Banco el derecho de continuar usando los libros, los reemplace o modifique de tal forma que quede eliminada la violación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula

відмінно відмінно.



quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni
esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista
acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente
contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de
su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco
elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos,
sus oficinas situadas en la quinta avenida veintinueve guión sesenta, zona ocho (5^a.
avenida 29-60, zona 8), Colonia Valle Dorado, Bulevar Sur, San Cristóbal, municipio
de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que
de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán
como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA:**
(Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia
que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por
la Dirección del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el
Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo
de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el
surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a
consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el
Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del
Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el
artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA:**
(Cláusula especial). Yo, Ester Urias Ramírez, en la calidad con que actúo,
manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las
disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad
27 Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
28 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

29 **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los
30 términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
31 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
32 legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

33
34 
35 
36

37 En la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil diecisiete, como notario **DOY**
38 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el
39 día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO**
40 **MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General
41 Interino del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y **ESTER**
42 **URÍAS RAMÍREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación
43 con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veintitrés,
44 treinta y siete mil cincuenta y tres, cero quinientos uno (2623 37053 0501), expedido
45 por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietaria
46 de la empresa mercantil denominada American Book Store, según documentación
47 que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual
48 queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
49 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y
50 su anexo numerado del uno (1) al veintiséis (26), del noventa y dos (92) al ciento



cincuenta (150), del doscientos sesenta y nueve (269) al doscientos noventa y uno (291), del doscientos noventa y cuatro (294) al trescientos treinta y nueve (339), el trescientos cuarenta y tres (343) y el trescientos cuarenta y cuatro (344), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi:

Licda. Silvia Jiménez Abogados Gramajo
Abogada y Notaria



1. $\mathbb{P}^{\text{max}}(A) = \mathbb{P}^{\text{max}}(A \cap B) + \mathbb{P}^{\text{max}}(A \cap B^c)$
2. $\mathbb{P}^{\text{max}}(A \cap B) = \mathbb{P}^{\text{max}}(A) \cdot \mathbb{P}^{\text{max}}(B)$